

BASES CONCURSO

“GANA UN AIRPODS 2 Y UN MINI REFRIGERADOR PORTATIL CON DEPORTE ESCOLAR SOPROLE”

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2024, SOPROLE S.A. rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Nelson Pino Solar, cédula de identidad N° 9.741.932-9, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado **“GANA UN AIRPODS 2 Y UN MINI REFRIGERADOR PORTATIL CON DEPORTE ESCOLAR SOPROLE”**

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Podrán participar todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile. Los menores de 18 años, deberán contar con la autorización de sus padres o tutor legal correspondiente, circunstancia que deberá ser acreditada oportunamente.

1.2. El Concurso se llevará a través de la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole en <https://www.instagram.com/deportescolarsoprole/>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar por el premio del Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones, con sus cuentas personales de Instagram, durante el plazo de vigencia del Concurso, que se indica más adelante en este artículo:

- Seguir la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole.
- Los participantes deberán subir foto o un video a sus historias en que aparezca el participante haciendo algún deporte, etiquetando la cuenta personal de un amigo y a la cuenta Instagram del Deporte Escolar Soprole.
- Solo se permitirá la participación de cuentas de Instagram de personas naturales que sean seguidoras de la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole.
- Solo se podrá participar con una sola historia y esta debe ser subida en vertical, formato historia, en la cual se vea de forma clara al deportista que participa

2.2. El Concurso se realizará y estará vigente entre las 17 hrs del día **11 de enero de 2024 hasta el día 30 de enero de 2024 a las 17:00.**

ARTÍCULO TERCERO: Premios.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de dos premios, a dos ganadores distintos. El premio consiste en lo siguiente:

Premio 1er ganador: AirPods 2ª Generación con estuche de Carga marca Apple

Premio 2do ganador: Mini Refrigerador Portatil Autocasa 12V 220 V 10 Litros/271035 marca Betensh

3.2. Por causas ajenas al control de Soprole, este podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar calidad, informando previa y adecuadamente a los respectivos ganadores.

ARTÍCULO CUARTO: Elección de los ganadores.

4.1. Se realizarán 2 (dos) sorteos con los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación que se establecen en la cláusula segunda de estas Bases. En cada sorteo resultará elegido 1 ganador. El ganador del primer sorteo, tendrá derecho al primero premio (AirPods); y el ganador del segundo sorteo, tendrá derecho al segundo premio (mini refrigerador).

4.2 Los sorteos se harán mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará a los ganadores desde un listado con todos los participantes.

4.3 Los ganadores se darán a conocer el día miércoles 31 de enero de 2024 en el Instagram de Deporte Escolar Soprole a las 17 hrs.; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.

5.1. Los ganadores deberán reclamar su premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sean anunciados conforme a la cláusula 4.3 anterior. Para ello, deberán enviar un mensaje interno a la cuenta de Deporte Escolar Soprole Instagram, según corresponda, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).

5.2. El premio será entregado a los ganadores previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos de los respectivos ganadores y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad de los ganadores, previo a la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3. Una vez que los ganadores reclamen sus premios conforme a lo señalado, se coordinará con éste el envío del premio por parte de Soprole a su domicilio. El Premio de cada uno podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde la fecha en que los ganadores reclamen sus premios conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada por los ganadores, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este

premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, los ganadores podrán retirar sus premios personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar los premios en este caso será el día 07 de abril del 2024. De no retirarse los premios dentro de esta fecha, los ganadores perderán todo derecho a reclamar sus premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.

5.4. Si los ganadores no reclaman el premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar disponer del premio en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente entre las 17:00 hrs del día 11 de enero del 2024 hasta el día 30 de enero de 2024 a las 17:00.

6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. Los ganadores no podrán exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.1.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos.

7.3. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.4. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerán sobre los ganadores.

7.5. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-

8.1. Se excluirán del Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, sean ofensivos, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.

8.2. El contenido publicado por los participantes será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría, o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole, y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativo, que sea interpuesto o ejercido contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-

9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el comentario publicado en el post del Instagram de Deporte Escolar Soprole (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios), sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades sobre medios tecnológicos.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

11.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-

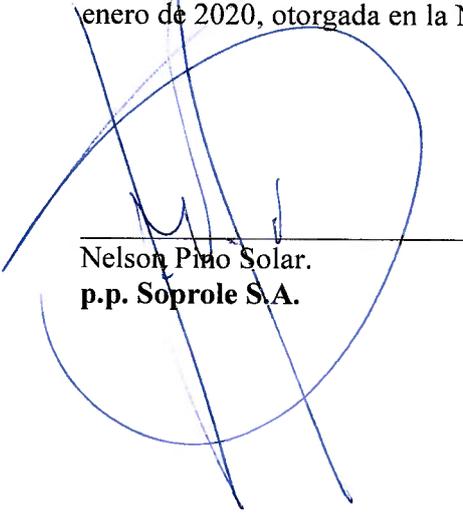
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-

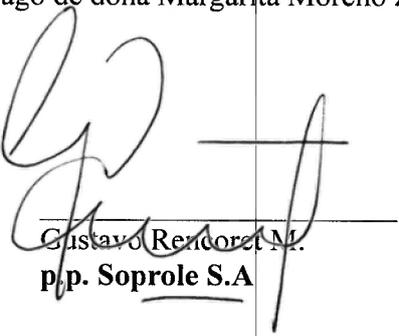
El presente Concurso no está patrocinado ni administrado por Instagram; la que, a mayor abundamiento, no tienen participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Nelson Pino Solar.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rendón M.
p.p. Soprole S.A.

